

SENADO DE PUERTO RICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



*clp*  
SENADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL SECRETARIO  
28 NOV 2022 PM 4:27

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO  
*PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 22- 11

A: SEÑORAS Y SEÑORES SENADORES, DIRECTORES(AS) DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y FUNCIONARAS Y EMPLEADAS Y EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO: PARA DECRETAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE RED (SERVIDORES) Y TECNOLOGÍA DEL SENADO DE PUERTO RICO.

 **Artículo I.- Autoridad y Base Legal**

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa.

**Artículo II.- Propósito**

Mediante esta Orden Administrativa se declara un Estado de Emergencia en el Senado de Puerto Rico, a consecuencia del estado de vulnerabilidad en el que se encuentran, actualmente, la infraestructura de red y tecnología del Senado. Actualmente, la infraestructura de red y tecnología están afectados por las siguientes deficiencias y vulnerabilidades: la vida útil se encuentra concluida desde enero 2018; las piezas de reemplazo no se encuentran disponibles a consecuencia de su obsolescencia; a partir de enero 2023, se discontinuará el apoyo de actualizaciones y seguridad por errores de programación, lo cual incluye el sistema de virtualización ("VMWare™ Virtual

Hypervisor"); sufre de fluctuaciones recurrentes en el servicio de energía eléctrica donde ubica el Centro de Cómputos del Senado; y los recientes ataques de ciberseguridad debido a la deficiencia en el sistema. Por lo cual, en cualquier momento dichas infraestructuras pueden colapsar interrumpiendo así las labores que se proveen en el Senado de Puerto Rico.

Se dispone de un proceso expedito, sin requerir el trámite de subasta formal, de ser aplicable, para la adquisición de materiales, equipo, maquinaria necesaria, así como cualquier contratación necesaria dirigida a robustecer el sistema de red administrado por la Oficina de Tecnología e Informática del Senado de Puerto Rico. Todo ello en consonancia con la OA 22-01, dirigida a los recientes ataques de ciberseguridad sufridos en el Senado de Puerto Rico.

Se faculta al Secretario del Senado a tomar las medidas pertinentes para garantizar la integridad y seguridad de las instalaciones bajo su jurisdicción y asegurar que las operaciones del Senado no se vean interrumpidas, asegurando así la continuidad de los servicios y operaciones del Senado de Puerto Rico.



El Senado de Puerto Rico tiene un firme compromiso de procurar que los servicios provistos por la institución de ninguna forma se vean afectados por la interrupción en el buen funcionamiento de la infraestructura de redes y tecnología.

**Artículo III.- Aplicabilidad**


Esta Orden Administrativa se aplicará a todas las oficinas legislativas y administrativas del Senado de Puerto Rico.

**Artículo IV.- Disposiciones adicionales**

En atención a la declaración de Estado de Emergencia aquí promulgada, se recomiendan, pero sin limitarse a ellas, las siguientes actividades para su atención:

1. Se rediseñe la red de interconectividad para incrementar la capacidad y mejorar la eficiencia en la infraestructura de red y tecnología del Senado de Puerto Rico.
2. Simplificar la infraestructura de la red, mediante la adquisición de un nuevo sistema consolidado y redundante de servidores, replicado a la nube y con mecanismo local de resguardo-doble.
3. Documentar diagramas de fibras ópticas para todos los edificios del Senado de Puerto Rico, así como las conexiones y líneas dedicadas según su uso.
4. Mantenimiento de las fibras ópticas no utilizadas y los conectores de tapa segura, conocidos como "secure cap".

5. Realizar validación y revisiones del enlace "Layer-2" que incluya una red privada virtual (VPN, por sus siglas en inglés).
6. Proveer conexión de red para la unidad de suministro de energía ininterrumpida (UPS, por sus siglas en inglés) en el Centro de Datos.
7. Monitoreo ambiental para el Centro de Datos ("*Data Center*") en el Edificio Baltasar Corrada del Río (BCR).
8. Revisar los armarios de cables para cumplir con las regulaciones eléctricas y de telecomunicaciones, para determinar su uso y crear un inventario de cables.
9. Terminación y remoción de fibras ópticas para evitar interrupciones de servicio o extracción de datos por vía de fibras abandonadas.
10. Simplificar la operación de los interruptores, basada en la nube y con la rotulación adecuada por cada puerto.
11. Examinar los puntos de acceso para maximizar la cobertura de señal del sistema Wi-Fi.
12. Rediseñar y contabilizar la conexión de la tecnología Ethernet para simplificar a una red local virtual (VLAN por sus siglas en inglés) balanceada y redundante.
13. Rediseñar el Sistema de Asistencia con recopilación de horarios
14. Implementar controles operacionales/administrativos asociados a las actividades de remediación.
15. Estandarizar el equipo físico ("*hardware*") del sistema Wi-Fi.
16. Adiestramientos en equipo de nueva adquisición.



#### **Artículo V.- Derogación**

En la medida en que alguna otra norma, disposición u orden administrativa vigente contravenga con las disposiciones establecidas en la presente Orden Administrativa, se entenderá modificada a los efectos de no contravenir lo aquí dispuesto o se derogará en su totalidad, en la eventualidad de que la misma resultase completamente incompatible con la presente.

#### **Artículo VI.- Vigencia**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente. Su vigencia permanecerá mientras dure el estado de emergencia decretado por motivo de la vulnerabilidad en la infraestructura de red y tecnología del Senado de Puerto Rico hasta que estos no sean debidamente reemplazados.